



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2016 – MPC

Cusco, 9 de mayo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 establece como funciones de la Municipalidad entre otros la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales de defensa y protección del ambiente y la gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que las Municipalidades son las Autoridades Ambientales Locales y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica de conformidad con la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 130-2005-MC, de fecha 31 de agosto de 2005, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, encargada de formular el Sistema Local de Gestión Ambiental, integrada por representantes de las entidades públicas y privadas y de organismos de la sociedad civil con funciones y competencias ambientales en la jurisdicción provincial del Cusco, (...);

Que, con Ordenanza Municipal N°010-2014-MPC, se aprueba la reconfiguración de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO como la instancia de gestión ambiental de la Provincia del Cusco, con sede en la ciudad del Cusco encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Cusco y el Ministerio Ambiental. (...);

Que, según Informe N° 56-ECCIA-GMC-MPC-2015, la responsable de la Unidad de Educación, Cultura, Ciudadanía e Información Ambiental remite informe técnico y propuesta de Ordenanza Municipal para la Reconfiguración de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, indicando que la ordenanza municipal es importante debido a que dicha comisión, como órgano de coordinación y articulador de las políticas y programas de gestión ambiental será un apoyo fundamental para la adecuada planificación hacia el desarrollo sostenible de la

Provincia del Cusco con la participación de los sectores públicos, privados y la sociedad civil, el mismo que ha sido refrendado por el Gerente de Medio Ambiente mediante Informe N° 109-GMA-MPC-2015;

Que, con Informe N° 661-2015-OGAJ/MPC, el Director General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la reconfiguración de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO; por lo que, deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, con Dictamen N° 01-12016-CDA/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal para la reconfiguración de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO. (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DEL CUSCO - CAM CUSCO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DEL CUSCO - CAM CUSCO, el mismo que consta de ocho (08) artículos, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DEL CUSCO – CAM CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia del Cusco, con sede en la ciudad de Cusco encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Cusco y el Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Cusco
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la política ambiental local;
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales;

Funciones específicas

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Participar y representar a la Provincia ante la CAR Cusco;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Cusco acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental;
- Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Cusco basado en el Plan de Acción Ambiental Nacional;
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto participativo municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobado;
- Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Cusco;
- Difundir e informar periódicamente a la población de la Provincia de Cusco y a los organismos de nivel Regional y Nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO está conformada por las siguientes instituciones debidamente acreditadas:

1. Municipalidad Provincial del Cusco
2. Municipalidad Distrital de Poroy
3. Municipalidad Distrital de Ccorca
4. Municipalidad Distrital de Santiago
5. Municipalidad Distrital de Wanchaq
6. Municipalidad Distrital de San Sebastián
7. Municipalidad Distrital de San Jerónimo
8. Municipalidad Distrital de Santiago
9. EPS SEDACUSCO S. A.

10. Empresa de Limpieza Pública SELIP
11. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
12. Dirección Regional de Agricultura
13. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
14. Dirección Regional de Salud
15. Dirección Desconcentrada Cusco INDECI
16. Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco
17. PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – GORE Cusco
18. Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota - ANA
19. Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cusco
20. ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
21. Colegio de Biólogos – Consejo Regional XIV Apurímac - Cusco
22. Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Cusco
23. Corte Superior de Justicia del Cusco
24. Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco
25. Núcleo de Expertos en Calidad Ambiental y Cambio Climático - NECACC
26. Centro Guamán Poma de Ayala
27. Asociación Benéfica PRISMA
28. Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica – ACCA
29. ONG World Visión
30. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS Cusco
31. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP
32. 5ta Brigada de Montaña – Ejército del Perú
33. Policía Nacional del Perú – Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente
34. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – Facultad de Cs. Biológicas
35. Universidad San Ignacio de Loyola
36. Universidad Alas Peruanas - Filial Cusco
37. Universidad Andina del Cusco
38. Asociación de Profesores Asesores Ecologistas del Cusco – APAEC
39. I.E. Diego Quispe Tito
40. I.E. Bolivariano
41. I.E. Ciencias
42. I.E. Alejandro Velasco Astete
43. I.E. Inca Garcilaso de la Vega
44. I.E. Clorinda Matto de Turner
45. Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
46. Asociación de Agencias de Turismo del Cusco – AATC
47. Asociación Mercado Ferial “El Molino II”
48. Junta Vecinal del Casco Monumental del Cusco
49. Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego – JUADIR Cusco
50. Frente Unitario de Defensa y Desarrollo de la Zona Nor Este del Cusco
51. Cusco Pro-Ecológico y Floreciente S.R.L.
52. Asociación de Gestores del Medio Ambiente y Reciclaje – AGEMAR Cusco
53. Seguro Social de Salud – ESSALUD
54. JW Marriott El Convento Cusco
55. Mall Real Plaza

ARTÍCULO CUARTO: *La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia del Cusco.*

ARTÍCULO QUINTO: *La participación de nuevas instituciones en la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, es libre y para su incorporación se deberá presentar una solicitud y acreditación de sus miembros representantes ante dicha comisión.*

ARTÍCULO SEXTO: *Las instituciones integrantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por la CAM y aprobado por Resolución de Alcaldía.*

ARTÍCULO SEPTIMO: *Se deberá conformar Grupos Técnicos, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en el ámbito local, estableciendo sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica, quien será la responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Su plazo de duración está sujeto a las necesidades de las tareas que les encomienden.*

ARTICULO OCTAVO: *Facultar a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco - CAM CUSCO, la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de trabajo en un plazo de 30 días de instalarse dicha comisión.*